

**CENTRO DE ESTUDIOS
INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES**



**IX CONFERENCIA DEL EXAMEN DEL
TRATADO SOBRE LA NO
PROLIFERACIÓN DE ARMAS
NUCLEARES**

**Nueva York, Estados Unidos
27 de abril a 22 de mayo de 2015**



IX Conferencia del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares

**Nueva York, Estados Unidos
27 de abril a 22 de mayo de 2015**

CONTENIDO

	Pág.
Integrantes de la delegación mexicana	3
Información general	4
Introducción y objetivos generales de la Delegación mexicana	5
Programa provisional	7
Información básica sobre la Conferencia	
Examen del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares	10
Situación actual de la implementación del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares	14
Promoción del Desarme Nuclear. Documento de trabajo presentado por Nueva Zelandia en nombre de la Coalición para el Nuevo Programa (Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia y Sudáfrica)	18
ANEXOS	
Texto del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares	28
Informe final del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	37

Integrantes de la Delegación mexicana



Sen. Alejandro Encinas Rodríguez (PRD)
Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda
Secretario de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales
Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales
Secretario de la Comisión de Defensa Nacional
Secretario de la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión
Integrante de la Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional



Sen. David Penchyna Grub (PRI)
Presidente de la Comisión de Energía
Secretario de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales
Integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público
Integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales



Sen. Laura Angélica Rojas Hernández (PAN)
Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales
Integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores Europa
Integrante de la Comisión de Defensa Nacional
Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana

Información General

Misión de México ante la Organización de Naciones Unidas.

Emb. Jorge Mario Montaña y Martínez, Representante Permanente.

Juan Sandoval Mendiola, Representante Permanente Alterno.

Dirección: 1911 Pennsylvania Ave. NW. Washington DC, 20006.

Tel.: (212) 752-0220

Mail: onuusr1@sre.gob.mx

Pág. Web: <http://mision.sre.gob.mx/onu>

Consulado General de México en Nueva York, Estados Unidos de América.

Cónsul General: Embajadora Sandra Fuentes-Berain.

Dirección: 27 east 39th Street. New York, NY 10016, EUA

Tel.: (212) 217 6400 Fax: (212) 217 6493

Mail: titularny@sre.gob.mx

Pág. Web: <http://consulmex.sre.gob.mx/nuevayork/>

Clima. Promedio

Máxima 21°C Mínima 13°C

TIPO DE CAMBIO AL 27 DE ABRIL DE 2015

1 USD=15.32 MXN

1 MXN =0.07 USD

Introducción y objetivos generales de la delegación mexicana

Del 27 de abril al 22 de mayo, se llevará a cabo la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TPN) en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York. Como cada cinco años, se examinará el funcionamiento del Tratado y se actualizarán las recomendaciones para continuar fortaleciendo la aplicación del documento, que entró en vigor en 1970.

Entre otras cosas, se evaluarán las medidas prácticas adoptadas para el desarme nuclear y para evitar la proliferación de las armas nucleares; las acciones para promover el uso de la energía nuclear con fines prácticos; las disposiciones para aumentar la seguridad y la vigilancia regional; la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio; las medidas para fortalecer el proceso de Examen; la promoción de la educación para el desarme, y el fomento de la participación de la sociedad civil para impulsar las normas del TPN¹.

De esta manera, los objetivos de la delegación mexicana que asisten a esta Cumbre son:

- Promover la no proliferación de las armas nucleares y lograr el desarme nuclear.
- Cooperar en la prevención de la propagación las de armas nucleares.
- Trabajar para garantizar la seguridad de los países que no cuentan con armas nucleares.
- Impulsar la colaboración en materia de los usos pacíficos de la energía nuclear.

El TPN es un tratado internacional único en su clase, ya que establece un compromiso vinculante con el desarme nuclear por parte de los países que poseen armas nucleares. Un total de 190 países han suscrito este documento, incluyendo a los cinco estados que han declarado poseer armas nucleares, a saber: Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Rusia y China.

Entre los Estados que se encuentran actualmente fuera del tratado se encuentran Israel, la India, Pakistán, Corea del Norte y Sudán del Sur.

En el caso de México, el desarme nuclear se ha postulado como una de las prioridades de la política exterior. En 1968 el país participó en las negociaciones del propio TPN y cuatro años después, en 1972, en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción o Almacenamiento de Armas Bacteriológicas y sobre su Destrucción. Posteriormente, adoptó la

¹ Naciones Unidas. *Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares*. Consultado el 24 de abril de 2015, en: <http://www.un.org/es/conf/npt/2015/index.shtml>

Convención para la Prohibición de las Armas Químicas, de 1992, y el Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, de 1996.

El pasado 15 de febrero, nuestro país asumió la presidencia de la Conferencia de Desarme, un foro internacional para la negociación de acuerdos multilaterales en la materia, conformado por 65 miembros, la cual cada año tiene una presidencia rotativa entre seis países que se siguen en criterio de orden alfabético en inglés. En ese sentido, durante el presente año le corresponde a México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Países Bajos y Nueva Zelandia dirigir las sesiones de la CD. En esta ocasión, se presentará un programa de trabajo centrado en el cese de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear; la prevención de una guerra nuclear, acuerdos internacionales efectivos para dar garantías contra el uso o la amenaza del empleo de dichas armas; nuevos tipos de armas de destrucción masiva, y el programa amplio de desarme y transparencia en materia de armamentos².

Al asumir esta presidencia, México pone de manifiesto una vez más su firme determinación en contribuir con la agenda del desarme, con especial énfasis en el desarme nuclear, punto fundamental para la política exterior del país. Cabe mencionar que México es miembro fundador de la Comisión de Desarme, fundada en 1978 por la Asamblea General como “el único foro permanente con el mandato de negociar, de manera multilateral, tratados jurídicamente vinculantes de corte universal en materia de desarme, y como un foro paralelo a las Naciones Unidas”.³

² Secretaría de Relaciones Exteriores, “México asumió la presidencia de la Conferencia de Desarme. Consultado el 24 de abril de 2015, en: <http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/comunicados/5504-021>

³ *Ídem.*

**IX Conferencia del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares
Nueva York, Sede de la Asamblea General de las Naciones Unidas**

Programa Provisional

1. Inauguración de la Conferencia por parte del Presidente de la tercera sesión del Comité Preparatorio.
2. Elección del Presidente de la Conferencia.
3. Declaración del Presidente de la Conferencia.
4. Discurso del Secretario General de las Naciones Unidas.
5. Discurso del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.
6. Entrega del reporte final del Comité Preparatorio.
7. Aprobación de las reglas de procedimiento.
8. Elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Principales, el Comité de Redacción y la Comisión de Credenciales.
9. Elección de los Vicepresidentes.
10. Credenciales de los representantes ante la Conferencia
 - a) Designación del Comité de Credenciales
 - b) Reporte del Comité de Credenciales
11. Confirmación del nombramiento del Secretario General.

12. Aprobación del programa.

13. Programa de trabajo.

14. Aprobación de las disposiciones para sufragar los costos de la Conferencia.

15. Debate general.

16. Revisión de la operación del Tratado, conforme a su artículo VIII, párrafo 3, tomando en cuenta las decisiones y resoluciones adoptadas por la Conferencia de Revisión y Extensión de 1995, el Documento Final de la Conferencia de Revisión del 2000 y las conclusiones y recomendaciones para las acciones de seguimiento de la Conferencia de Revisión de 2010:

a) Implementación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de armas nucleares, desarme y paz y seguridad internacionales:

i) Artículos I y II, y párrafos 1 a 3 del preámbulo;

ii) Artículo VI y párrafos 8 al 12 del preámbulo;

iii) Artículo VII, con referencias específicas a los temas principales en a) y

b)

b) Garantías de seguridad:

i) Resoluciones del Consejo de Seguridad 255 (1968) y 984 (1995);

ii) Acuerdos internacionales efectivos para asegurar a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares;

c) Implementación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de armas nucleares, garantías y zonas libres de armas nucleares:

i) Artículo III y párrafos 4 al 5 del preámbulo, especialmente en su relación con el artículo IV y los párrafos 6 a 7 del preámbulo;

- ii) Artículo I y II y párrafos 1 al 3 en su relación con los artículos III y IV;
- iii) Artículo VII;
- d) Implementación de las disposiciones del Tratado relativas al derecho inalienable de todas las partes del Tratado a desarrollar la investigación, producción y empleo de energía nuclear para propósitos pacíficos sin discriminación y en conformidad con los artículos I y II:
 - i) Artículos III, párrafo 3, y IV, párrafos 6 y 7 del preámbulo, especialmente en su relación con el artículo III, párrafos 1, 2 y 4 y los párrafos 4 y 5 del preámbulo;
 - ii) Artículo V;
- e) Otras disposiciones del Tratado

17. El papel del Tratado en la promoción de la no proliferación de armas nucleares y del desarme nuclear para fortalecer la paz y la seguridad internacionales, así como medidas dirigidas a fortalecer la implementación del Tratado y lograr su universalidad.

18. Reportes de las Comisiones Principales.

19. Consideración y adopción del Documento Final.

20. Otros asuntos.

Información básica sobre la Conferencia

Fecha y lugar

La IX Conferencia de las Partes Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se celebrará del 27 de abril al 22 de mayo en Nueva York, Estados Unidos.

El debate general dará inicio el lunes, 27 de abril, a las 10:30 horas en la Sala de la Asamblea General en la sede de las Naciones Unidas.

Programa de trabajo⁴

Entre abril de 2012 y mayo de 2014, el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares celebró tres períodos de sesiones. La Presidenta designada de la Conferencia de Examen es la Embajadora Taous Feroukhi, de Argelia.

La Conferencia será inaugurada por el presidente en funciones Enrique Román-Morey, embajador peruano y Presidente de la sesión de 2014 del Comité Preparatorio. Enseguida, se propondrá a la algeriana Taous Feroukhi como Presidenta de la Conferencia, quien asumirá las responsabilidades de la Conferencia y dará un Discurso de Inauguración.

Posteriormente, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon dirigirá unas palabras, seguido por el Director General de la OIEA, el embajador Yukiya Amano. El siguiente asunto será la adopción del Reporte Final del Comité Preparatorio y del Reglamento.

Conforme al borrador del reglamento, el Secretario General de la ONU y el Director General de la OIEA, o sus representantes, asistirán a reuniones del pleno y de las Comisiones Principales y recibirán los documentos de la Conferencia. Asimismo, podrán presentar material tanto oralmente como por escrito.

Después se considerará cualquier solicitud por parte de organismos especializados y organizaciones internacionales y regionales para ser observadores de la Conferencia, entre las que se encuentran la Unión Africana, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC), la Comisión Preparatoria para la Organización del

⁴ Naciones Unidas, “Programa y reglamento”, *Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares*. Consultado el 27 de abril de 2015, en: <http://www.un.org/es/conf/npt/2015/pdf/alloationofitems.pdf>

Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBTO), la Unión Europea, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Unión Interparlamentaria (UIP), el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL) y la Liga de Estados Árabes. Durante su tercera sesión, el Comité Preparatorio recomendó que a dichos organismos y organizaciones se les invitara a realizar presentaciones orales, conforme a la decisión de la Conferencia.

Adicionalmente, la Conferencia considerará y aprobará la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil para que asistan a las reuniones (a excepción de las que se llevarán a cabo a puerta cerrada) y reciban documentos de la Conferencia. Además, al igual que en ocasiones pasadas, a las ONGs y a la sociedad civil se les permitirá repartir materiales escritos a los participantes de la Conferencia y dirigirse a la Conferencia, en consistencia con el documento final de la Conferencia de Revisión del 2000.

A continuación, la Conferencia abordará las cuestiones administrativas de la elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las tres Comisiones Principales, al Presidente de la Comisión General, al Presidente de la Comisión de Credenciales y al Presidente del Comité de Redacción.

El siguiente asunto será la adopción del Programa de la Conferencia, seguido de la designación de Thomas Markram como Secretario General de la Conferencia. La Conferencia también considerará la distribución de los costos de la Conferencia y de su Comité Preparatorio.

En el Debate General, los Estados parte darán discursos de inauguración y después se procederá a la revisión de la operación del Tratado y su papel en la no proliferación y el desarme nucleares. Enseguida se abordarán los reportes de las tres Comisiones Principales, incluyendo los reportes de sus organismos subsidiarios respectivos, y se adoptarán por la Conferencia.

Los reportes de las Comisiones Principales se combinarán con el Documento Final de la Conferencia para incluir los detalles administrativos. Este último será finalizado por el Presidente con la asistencia de los Estados parte y podrá involucrar negociaciones intensivas e interacciones entre las partes involucradas. El Comité de Redacción tiene la responsabilidad de consolidar las partes administrativas y sustantivas en un solo documento.

Por último se abordará cualquier otro asunto de importancia que los Estados quieran abordar en relación con el Tratado.

Conforme a lo convenido por el Comité Preparatorio, se estableció que la Comisión Principal I revisará la operación del Tratado, conforme a su artículo VIII, párrafo 3, tomando en cuenta

las decisiones y resoluciones adoptadas por la Conferencia de Revisión y Extensión de 1995, el Documento Final de la Conferencia de Revisión del 2000 y las conclusiones y recomendaciones para las acciones de seguimiento de la Conferencia de Revisión de 2010:

- a) Implementación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de armas nucleares, desarme y paz y seguridad internacionales:
 - i) Artículos I y II, y párrafos 1 a 3 del preámbulo;
 - ii) Artículo VI y párrafos 8 al 12 del preámbulo;
 - iii) Artículo VII, con referencias específicas a los temas principales considerados por este Comité.
- b) Garantías de seguridad:
 - i) Resoluciones del Consejo de Seguridad 255 (1968) y 984 (1995);
 - ii) Acuerdos internacionales efectivos para asegurar a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares;

Asimismo, examinará el papel del Tratado en la promoción de la no proliferación de armas nucleares y del desarme nuclear para fortalecer la paz y la seguridad internacionales, así como medidas dirigidas a fortalecer la implementación del Tratado y lograr su universalidad.

Por su parte, la Comisión Principal II revisará el Tratado en los mismos términos, enfocándose en:

- c) Implementación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de armas nucleares, garantías de seguridad y zonas libres de armas nucleares:
 - i) Artículo III y párrafos 4 al 5 del preámbulo, especialmente en su relación con el artículo IV y los párrafos 6 a 7 del preámbulo;
 - ii) Artículo I y II y párrafos 1 al 3 en su relación con los artículos III y IV;
 - iii) Artículo VII;

Finalmente, la Comisión Principal III se concentrará en:

- d) Implementación de las disposiciones del Tratado relativas al derecho inalienable de todas las partes del Tratado a desarrollar la investigación, producción y empleo de energía nuclear para propósitos pacíficos sin discriminación y en conformidad con los artículos I y II:
 - iii) Artículos III, párrafo 3, y IV, párrafos 6 y 7 del preámbulo, especialmente en su relación con el artículo III, párrafos 1, 2 y 4 y los párrafos 4 y 5 del preámbulo;
 - iv) Artículo V;
- e) Otras disposiciones del Tratado.

Durante la hora del almuerzo se celebraran actos paralelos por parte de Estados y otras organizaciones.

Se prevé que la Conferencia de Examen del TNP de 2015, examine cuestiones que fueron debatidas en la reunión de hace cinco años, como son la universalidad del Tratado; el desarme nuclear, incluidas medidas prácticas concretas; la no proliferación de las armas nucleares, incluidos la promoción y el fortalecimiento de las salvaguardias; las medidas para fomentar la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la seguridad y la vigilancia, el desarme regional y la no proliferación; la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio; las medidas para hacer frente a los casos de retirada del Tratado; las medidas para seguir fortaleciendo el proceso de examen; y los medios de fomentar la participación de la sociedad civil en el fortalecimiento de las normas del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y en la promoción de la educación para el desarme.⁵

⁵ Naciones Unidas. “Antecedentes”, *Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares*. Consultado el 27 de abril de 2015, en: <http://www.un.org/es/conf/npt/2015/index.shtml>

Examen del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares

El TPN es considerado la piedra angular de la gobernanza nuclear a nivel internacional. En efecto, es el tratado multilateral en la materia con mayor adherencia por la comunidad internacional.

Antecedentes⁶

Inicialmente, la tecnología nuclear se desarrolló con fines militares, durante la Segunda Guerra Mundial. Tras Hiroshima y Nagasaki, se demostró el inmenso poder de la bomba atómica y, así, las posibles consecuencias que tendría el desarrollo de capacidades nucleares para la paz mundial. En consecuencia, en 1946 se creó la Comisión de las Naciones Unidas de Energía Atómica para examinar los nuevos retos ante los que la comunidad internacional se enfrentaba con el descubrimiento de este nuevo tipo de energía.

No obstante, los esfuerzos por garantizar el uso de este tipo de energía para fines pacíficos se vieron truncados en 1949, como resultado de las diferencias políticas entre Estados Unidos y la Unión Soviética que conllevaron al desenvolvimiento de la carrera armamentista.

En 1953 el primer mandatario estadounidense exhortó a la creación de una organización internacional que promoviera el uso de la tecnología nuclear con fines pacíficos, a través de la propuesta intitulada “Átomos para la paz”. Al mismo tiempo, se buscaba prevenir el armamento nuclear por parte de otros países. Esta propuesta se tradujo en la creación del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en 1957, cuyos objetivos principales son tanto apoyar a las naciones en el desarrollo de este tipo de tecnología, como controlar la expansión de la misma a través de garantías de seguridad.

Estas últimas buscan evitar el desvío de recursos nucleares para fines no pacíficos. Para este fin, la OIEA realiza inspecciones regulares de las instalaciones nucleares para verificar el cumplimiento por parte de los países conforme a la documentación que ellos mismos

⁶ Naciones Unidas. *Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares*. Consultado el 27 de abril de 2015, en: <http://www.un.org/es/conf/npt/2015/background.shtml>

entregan. Asimismo, existen controles sobre la exportación de tecnología y sanciones internacionales.

Las anteriores primeras acciones cobraron un impulso significativo durante la década de 1960, el cual condujo finalmente a la redacción del TPN en 1968 y a su posterior entrada en vigor en 1970. En un principio, se trataba de un acuerdo entre los cinco Estados poseedores de armas nucleares y los demás países con interés en la energía nuclear, en el que se intercambiaban la asistencia y cooperación internacionales por el compromiso de no utilizar las plantas ni los materiales nucleares para la creación de armas.

En 1995, el Tratado se extendió indefinidamente durante la Conferencia de Examen y Prórroga del TPN, decisión que fue reafirmada durante la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del TPN.

En el documento del acuerdo, específicamente en el párrafo 3 del artículo VIII, se prevé un examen del funcionamiento del Tratado cada cinco años.

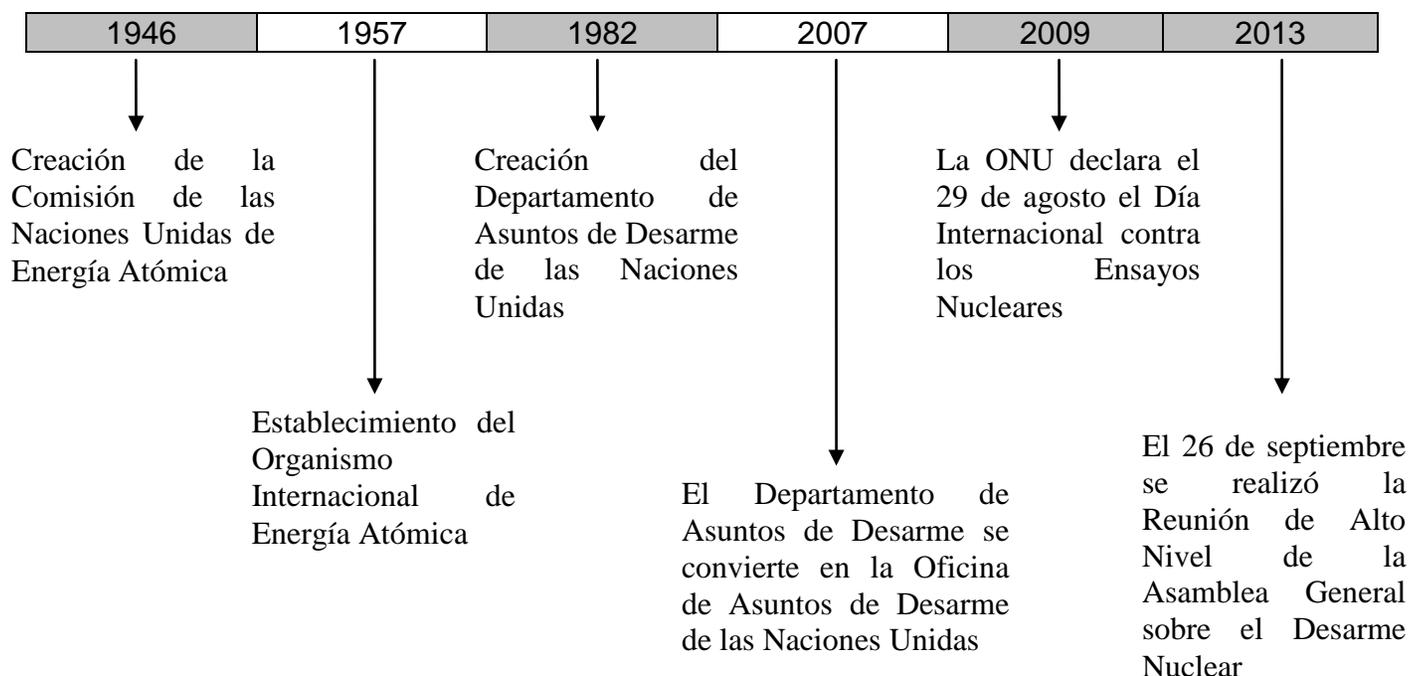
La eficacia del Tratado se ha demostrado mediante el hecho de que la mayoría de los países ha renunciado a las armas nucleares, reconociendo que la posesión de las mismas amenaza la seguridad nacional. Como resultado, 189 países y Taiwán han adoptado el compromiso de utilizar los materiales y la tecnología nuclear únicamente para fines pacíficos.

A través de las garantías de seguridad instauradas por la OIEA, los Estados demuestran su cumplimiento con los compromisos pacíficos que han adoptado. Su objetivo específico es verificar que los materiales nucleares declarados sean utilizados solamente con fines pacíficos, como lo es alimentar reactores nucleares para la producción de electricidad⁷.

Las garantías técnicas de seguridad de la OIEA buscan la detección temprana cualquier mal uso del material o tecnología nuclear.

⁷ World Nuclear Association, *Safeguards to Prevent Nuclear Proliferation*. Consultado el 27 de abril de 2015, en: <http://www.world-nuclear.org/info/Safety-and-Security/Non-Proliferation/Safeguards-to-Prevent-Nuclear-Proliferation/>

Gráfico 1. Avances en materia de prevención de la proliferación de armas nucleares



La pasada Conferencia de las Partes Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se llevó a cabo en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 3 al 28 de mayo de 2010. Los Estados partes acordaron un documento final en el que se incluían la revisión de la implementación del Tratado y conclusiones y recomendaciones para darle seguimiento al mismo. Asimismo, se adoptó un Plan de Acción con medidas para avanzar en el desarme nuclear, la no proliferación nuclear, el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y asuntos regionales, particularmente sobre la implementación de la Resolución de 1995 sobre Oriente Medio.

Esta última fue adoptada por la Conferencia de Revisión y Extensión del NTP, durante la que se reconoció el estatus especial de la región y se planteó como objetivo el establecimiento de una zona libre de armamento nuclear y de otras armas de destrucción masiva en Oriente Medio. Igualmente, se llamó a todos los Estados de la región que no lo hubieran hecho a acceder al Tratado y someter a sus instalaciones nucleares a las garantías de la OEIA.

El Plan de Acción de 2010 contiene disposiciones sobre los tres pilares del TNP: desarme nuclear (22 acciones), la no proliferación de las armas nucleares (23 acciones) y la energía nuclear (18 acciones). Mientras que algunos países sugieren que el documento debe ser una hoja de ruta a largo plazo, la mayoría lo considera como un plan cuyo objetivo es avanzar hacia la plena implementación de todas las disposiciones del Tratado en el corto plazo.

Situación actual de la implementación del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares⁸

Los tres Comités Preparatorios que han precedido a la IX Conferencia del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares, no han indicado que exista un avance sustancial o consistente en los objetivos del acuerdo.

A 45 años de la entrada en vigor del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares, de las 22 acciones relativas al desarme, únicamente cinco han tenido un progreso definitivo. Por su parte, sólo 12 de los 23 compromisos sobre no proliferación y 11 de los 18 sobre energía nuclear han mostrado avances.

Los Estados con armas nucleares no están dispuestos a cumplir con sus obligaciones de desarme o asumir compromisos concretos con un plazo fijo; por el contrario, sus acciones han estado orientadas a conservar su dominio sobre la posesión de armas nucleares, razón por la que incluso han buscado una extensión indefinida del Plan de Acción 2010, en detrimento del TNP.

Uno de los avances en el ámbito del desarme nuclear, ha surgido a partir del enfoque en los impactos devastadores y de largo alcance que las armas nucleares tienen a nivel humanitario. Esta perspectiva ha impulsado los esfuerzos de desarme y ha apoyado el camino para su abolición. En efecto, el 13 y 14 de febrero de 2014, México fue la sede de la Segunda Conferencia Internacional sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares.

De esta manera, en la ciudad de Nayarit, en Puerto Vallarta, se reunieron delegaciones de 146 Estados miembro de la ONU, del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para discutir los impactos de una posible detonación nuclear sobre el desarrollo socioeconómico de los países, las actividades económicas y los servicios de salud, y el propio cuerpo humano. Entre las principales conclusiones se determinó que deben desarrollarse nuevos estándares y normas internacionales para eliminar las armas nucleares; más aún, distintos

⁸ Reaching Critical Will of the Women's International League for Peace and Freedom, *2015 NPT Review Conference Briefing Book*. Consultado el 27 de abril de 2015, en: <http://www.reachingcriticalwill.org/images/documents/Disarmament-fora/npt/revcon2015/2015-npt-briefing-book.pdf>

países apoyaron el exhorto a trabajar en un instrumento jurídicamente vinculante para prohibir este tipo de armas.

Se espera que, a partir del éxito y apoyo que recibió esta conferencia, junto con su predecesora en Oslo y su sucesora en Viena, el tema de las consecuencias humanitarias de las armas nucleares se convierta en uno de los principales temas de la IX Conferencia del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares.

Cabe señalar que no existe una prohibición legal explícita sobre la posesión o uso de armas nucleares. La reducción de las ojivas nucleares se debe principalmente al desmantelamiento de armas no operacionales o que se encuentran en almacenamiento; mientras tanto, países como China, Corea del Norte, Francia, India, Israel, Pakistán, Rusia, Reino Unido y Estados Unidos continuamente modernizan sus armas nucleares y colectivamente poseen aproximadamente 15 mil 650 armas nucleares.

A fin de que la revisión de 2015 sea exitosa, más allá de impulsar compromisos pasados, es necesario que los Estados delineen un plan efectivo para la prohibición y eliminación de dichas armas. Entre las recomendaciones para preservar la credibilidad del Tratado y realizar un verdadero avance para lograr sus objetivos se encuentra abordar el tema sobre la rendición de cuentas pro parte de los Estados parte y cómo se debe ejercer esa responsabilidad.

Promoción del desarme nuclear

Documento de trabajo presentado por Nueva Zelandia en nombre de la Coalición para el Nuevo Programa (Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia y Sudáfrica)

Introducción

1. En 1998, cuando se puso en marcha la Coalición para el Nuevo Programa, los Ministros de Relaciones Exteriores de la Coalición estuvieron motivados por “la amenaza continua a la humanidad que representa la perspectiva de una posesión indefinida de armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares, así como por aquellos tres Estados con capacidad nuclear que no se han adherido al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y la posibilidad concomitante del uso o amenaza de uso de armas nucleares”.

2. La Coalición para el Nuevo Programa sigue rechazando los intentos de reivindicar el derecho de posesión indefinida de armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares o justificar que se sigan conservando armas nucleares por razones de seguridad. La Coalición para el Nuevo Programa también rechaza los esfuerzos por desacreditar las propuestas que pretenden acelerar el progreso en materia de desarme nuclear por ser simplistas, irrealistas o irrealizables.

3. Estos intentos son incompatibles con las obligaciones que impone el Tratado y, por tanto, dañan la integridad y la sostenibilidad del régimen de desarme y no proliferación nucleares. También son irreconciliables con la acumulación de pruebas disponible actualmente sobre las catastróficas consecuencias humanitarias de las armas nucleares, incluidas las que se presentaron en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares celebradas en Oslo, Nayarit (México) y Viena. Estas pruebas han puesto de manifiesto que los riesgos de que se produzca un accidente, un error humano o un fallo del sistema con la implicación de armas nucleares siguen presentes, son mayores de lo cabría esperar y van en aumento. También ponen de relieve que el crecimiento de las poblaciones urbanas y el mayor poder destructor de las armas nucleares han amplificado los posibles efectos en materia de salud y medio ambiente de una detonación nuclear y que ningún organismo nacional o internacional está preparado para ofrecer una respuesta. NPT/CONF.2015/WP.8

2/5 15-03640

4. Aprovechando esta comprensión cada vez mayor, y sabiendo que la única manera de garantizar plenamente que no exista ni la más remota posibilidad de una detonación es la total eliminación de todas las armas nucleares, incumbe a los Estados partes la inexcusable responsabilidad de actuar con decisión y sin demora para cumplir los objetivos en materia de desarme nuclear establecidos en el artículo VI del Tratado. Los Estados partes deben acelerar también la aplicación de todos los acuerdos y compromisos asumidos en las sucesivas Conferencias de las Partes Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, reconociendo que de no hacerlo la credibilidad del Tratado resultaría perjudicada.

Recomendaciones

5. Con el objetivo de lograr la aplicación cabal y efectiva de los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y las Conferencias de Examen de 2000 y 2010, la Coalición para el Nuevo Programa reafirma sus posiciones y recomendaciones incluidas en los documentos NPT/CONF.2015/PC.III/WP.18 (sobre “medidas eficaces”); NPT/CONF.2015/PC.III/WP.19 (sobre el impacto humanitario de las armas nucleares); NPT/CONF.2015/PC.III/WP.25, NPT/CONF.2015/PC.II/WP.27 y NPT/CONF.2015/PC.I/WP.29 (sobre el desarme nuclear); NPT/CONF.2015/PC.II/WP.26 (sobre la transparencia); y NPT/CONF.2015/PC.I/WP.30 (sobre la verificación) presentados al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

6. La Coalición para el Nuevo Programa quiere provocar una reflexión sobre estas y las siguientes recomendaciones en un conjunto adicional de medidas sobre la base de los compromisos contraídos y las medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 para impulsar los objetivos y propósitos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares:

a) La Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares debe expresar su gran preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de la detonación de un arma nuclear y reconocer

la creciente conciencia entre los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil sobre estas consecuencias y el creciente riesgo de una detonación de armas nucleares;

b) En vista de que existe una comprensión más profunda y amplia del riesgo que supone que las armas nucleares se utilicen o detonen por accidente, y de los catastróficos efectos de una detonación sobre las personas, las sociedades y el medio ambiente, la Conferencia debe instar a la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y de todos los compromisos asumidos y las medidas acordadas con relación al desarme nuclear en las anteriores Conferencias de Examen con miras a conseguir y mantener un mundo libre de armas nucleares; NPT/CONF.2015/WP.8 15-03640 3/5

c) La Conferencia debe tomar nota de los debates mantenidos en los períodos de sesiones especiales del órgano subsidiario en la Primera Comisión que exploren los enfoques jurídicos capaces de fomentar las "medidas eficaces" relacionadas con el desarme nuclear requeridas en virtud del artículo VI, tomar decisiones para promover estas "medidas eficaces" y pedir la adopción de medidas apropiadas de seguimiento en todos los foros de desarme y en la Asamblea General;

d) La Conferencia debe reiterar que cada artículo del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares es vinculante para los Estados partes en todo momento y en cualquier circunstancia, y que todos los Estados partes deberían rendir cuentas plenamente con respecto al cumplimiento estricto de sus obligaciones en virtud del Tratado, y debe exhortar a todos los Estados partes a que cumplan plenamente todas las decisiones, resoluciones, obligaciones y compromisos adoptados en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010;

e) Ante el compromiso inequívoco asumido en la Conferencia de Examen de 2000 y reafirmado en la Conferencia de Examen de 2010, los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse a acelerar los progresos hacia el logro de la eliminación total de sus arsenales nucleares, de una manera irreversible, transparente y verificable en cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

f) La Conferencia debe hacer hincapié de nuevo en la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las relativas al derecho internacional humanitario, y reconocer que la información recabada desde la última Conferencia de Examen sobre las consecuencias humanitarias de la detonación de un arma nuclear tiene importantes implicaciones para la evaluación de las armas nucleares conforme a las normas fundamentales del derecho internacional humanitario;

g) La Conferencia debe instar a todos los Estados partes a que no escatimen esfuerzos a fin de lograr la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, en ese sentido, exhortar a la India, Israel y el Pakistán, que todavía no son parte en el Tratado, a que se adhieran a él como Estados no poseedores de armas nucleares prontamente y sin condiciones, y a que, mientras no se concrete la adhesión, se guíen por sus disposiciones y a que sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA);

h) La Conferencia debe instar a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla los compromisos contraídos en las conversaciones sextipartitas, incluidos los que figuran en la declaración conjunta de septiembre de 2005, abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes y vuelva cuanto antes a cumplir el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y se someta a su acuerdo de salvaguardias con el OIEA, con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea de forma pacífica;

i) La Conferencia debe instar a los Estados poseedores de armas nucleares a realizar y publicar reducciones concretas en el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad en tanto no se consiga su total eliminación, y a declarar una moratoria para la actualización y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares o la formulación de nuevas misiones para las armas nucleares;
NPT/CONF.2015/WP.8 4/5 15-03640

j) La Conferencia debe alentar a todos los Estados partes que forman parte de alianzas regionales que incluyen a Estados poseedores de armas nucleares a que reduzcan el papel de las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad colectivas, en tanto no se consiga su

total eliminación, y a que informen, como importante medida de transparencia y fomento de la confianza, sobre las medidas adoptadas en este sentido;

k) La Conferencia debe instar a los Estados poseedores de armas nucleares a reducir la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares de manera verificable y transparente con miras a lograr que no haya armas nucleares en estado de gran alerta, y a informar a los Estados partes sobre las acciones emprendidas para tal fin;

l) La Conferencia debe reafirmar que el desarme nuclear y la no proliferación nuclear son procesos que se refuerzan mutuamente y que requieren que se alcancen con urgencia progresos permanentes, verificables y transparentes en ambos frentes y, a este respecto, subrayar la necesidad de acelerar el desarrollo de más capacidades adecuadas para verificar el desarme nuclear;

m) La Conferencia debe exhortar al OIEA, con el fin de lograr el desarme nuclear mundial con las debidas salvaguardias, a desarrollar y concertar acuerdos de verificación jurídicamente vinculantes que se apliquen a todo el material fisible extraído permanentemente de los programas de armas nucleares, y a desarrollar capacidades adecuadas y eficaces para verificar el desarme nuclear que, de acuerdo con los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia, fomenten la necesaria confianza en que en el futuro no sería posible retirar o desviar dicho material para fabricar armas nucleares;

n) La Conferencia debe recalcar la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares inicien o aceleren la elaboración de acuerdos de verificación jurídicamente vinculantes para someter el material fisible que ya no necesiten con fines militares a las salvaguardias del OIEA y de que concierten acuerdos para la disposición de ese material de manera que quede permanentemente al margen de los programas militares de manera verificable;

o) La Conferencia debe exhortar a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus compromisos de desarme nuclear, tanto cualitativos como cuantitativos, de una manera verificable, transparente e irreversible que permita a los Estados partes hacer un seguimiento periódico de los progresos, incluso mediante la adopción de un formato uniforme y detallado para presentar la información, aumentando con ello la confianza no solo entre los

Estados poseedores de armas nucleares sino también entre los Estados poseedores y los no poseedores de armas nucleares;

p) La Conferencia debe instar a los Estados poseedores de armas nucleares a comprometerse a informar anualmente de los progresos concretos realizados respecto a la aplicación de medidas orientadas a lograr el desarme nuclear, incluidas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010; NPT/CONF.2015/WP.8 15-03640 5/5

q) La Conferencia debe reiterar la necesidad de celebrar negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable por el que se prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, de conformidad con la declaración formulada por el Coordinador Especial de la Conferencia de Desarme en 1995 y el mandato que figura en ella, teniendo en cuenta tanto el objetivo de desarme como el de no proliferación nucleares;

r) La Conferencia debe acordar que la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares es un elemento fundamental del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares y, a este respecto, pedir que se respete y mantenga la moratoria para las explosiones de pruebas de armas nucleares o cualquier otro tipo de explosiones nucleares mientras no entre en vigor el Tratado;

s) La Conferencia debe acoger con beneplácito la firma por los Estados poseedores de armas nucleares del Protocolo jurídicamente vinculante del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central el 6 de mayo de 2014 en Nueva York y la posterior ratificación del Protocolo por Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

t) La Conferencia debe instar a todos los Estados partes pertinentes a adoptar todas las medidas necesarias para que entren en vigor los protocolos de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y el retiro de las reservas conexas o de las declaraciones interpretativas unilaterales que sean incompatibles con el objeto y la finalidad de dichos tratados;

u) La Conferencia debe fomentar el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares basándose en acuerdos celebrados libremente entre Estados de la región en

cuestión, con el fin de contribuir a la aplicación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

v) La Conferencia debe renovar su apoyo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, recordar el respaldo de la Conferencia de Examen de 2010 a las medidas prácticas de un proceso que culmine en la aplicación íntegra de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y, sin dejar de lado los esfuerzos realizados hasta la fecha, expresar su gran preocupación por la falta de aplicación de dichas medidas;

w) La Conferencia debe reiterar que, aunque la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía genuina contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares, deberían considerarse medidas provisionarias, entre ellas proporcionar a los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que no posean armas nucleares garantías de seguridad jurídicamente vinculantes;

x) La Conferencia debe exhortar a los Estados poseedores de armas nucleares a que respeten plenamente sus compromisos vigentes con respecto a las garantías de seguridad en espera de la concertación de garantías de seguridad jurídicamente vinculantes negociadas en el plano multilateral para todos los Estados partes que no posean armas nucleares.

ANEXOS

Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, 1968⁹

Los Estados que conciertan este Tratado, denominados en adelante las «Partes en el Tratado»,

Considerando las devastaciones que una guerra nuclear infligiría a la humanidad entera y la consiguiente necesidad de hacer todo lo posible por evitar el peligro de semejante guerra y de adoptar medidas para salvaguardar la seguridad de los pueblos,

Estimando que la proliferación de las armas nucleares agravaría considerablemente el peligro de guerra nuclear,

De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que piden que se concierte un acuerdo sobre la prevención de una mayor diseminación de las armas nucleares,

Comprometiéndose a cooperar para facilitar la aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica a las actividades nucleares de carácter pacífico,

Expresando su apoyo a los esfuerzos de investigación y desarrollo y demás esfuerzos por promover la aplicación, dentro del marco del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, del principio de la salvaguardia eficaz de la corriente de materiales básicos y de materiales fisiónables especiales mediante el empleo de instrumentos y otros medios técnicos en ciertos puntos estratégicos,

Afirmando el principio de que los beneficios de las aplicaciones pacíficas de la tecnología nuclear, incluidos cualesquiera subproductos tecnológicos que los Estados poseedores de armas nucleares puedan obtener del desarrollo de

⁹ Naciones Unidas, *Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares*. Consultado el 24 de abril de 2015, en: <http://www.un.org/es/conf/npt/2015/text.shtml>

dispositivos nucleares explosivos, deberán ser asequibles para fines pacíficos a todas las Partes en el Tratado, sean estas Partes Estados poseedores o no poseedores de armas nucleares,

Convencidos de que, en aplicación de este principio, todas las Partes en el Tratado tienen derecho a participar en el más amplio intercambio posible de información científica para el mayor desarrollo de las aplicaciones de la energía atómica con fines pacíficos y a contribuir a dicho desarrollo por sí solas o en colaboración con otros Estados,

Declarando su intención de lograr lo antes posible la cesación de la carrera de armamentos nucleares y de emprender medidas eficaces encaminadas al desarme nuclear,

Pidiendo encarecidamente la cooperación de todos los Estados para el logro de este objetivo,

Recordando que las Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, de 1963, expresaron en el Preámbulo de ese Tratado su determinación de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de proseguir negociaciones con ese fin,

Deseando promover la disminución de la tirantez internacional y el robustecimiento de la confianza entre los Estados con objeto de facilitar la cesación de la fabricación de armas nucleares, la liquidación de todas las reservas existentes de tales armas y la eliminación de las armas nucleares y de sus vectores en los arsenales nacionales en virtud de un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional,

Recordando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas, y que han de

promoverse el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

Cada Estado poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a no traspasar a nadie armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente; y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos.

Artículo II

Cada Estado no poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente; a no fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos; y a no recabar ni recibir ayuda alguna para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos.

Artículo III

1. Cada Estado no poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a aceptar las salvaguardias estipuladas en un acuerdo que ha de negociarse y concertarse con el Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica y el sistema de salvaguardias del Organismo, a efectos únicamente de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ese Estado en virtud de

este Tratado con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Los procedimientos de salvaguardia exigidos por el presente artículo se aplicarán a los materiales básicos y a los materiales fisionables especiales, tanto si se producen, tratan o utilizan en cualquier planta nuclear principal como si se encuentran fuera de cualquier instalación de ese tipo. Las salvaguardias exigidas por el presente artículo se aplicarán a todos los materiales básicos o materiales fisionables especiales en todas las actividades nucleares con fines pacíficos realizadas en el territorio de dicho Estado, bajo su jurisdicción, o efectuadas bajo su control en cualquier lugar.

2. Cada Estado Parte en el Tratado se compromete a no proporcionar: (a) materiales básicos o materiales fisionables especiales, ni (b) equipo o materiales especialmente concebidos o preparados para el tratamiento, utilización o producción de materiales fisionables especiales, a ningún Estado no poseedor de armas nucleares, para fines pacíficos, a menos que esos materiales básicos o materiales fisionables especiales sean sometidos a las salvaguardias exigidas por el presente artículo.
3. Las salvaguardias exigidas por el presente artículo se aplicarán de modo que se cumplan las disposiciones del artículo IV de este Tratado y que no obstaculicen el desarrollo económico o tecnológico de las Partes o la cooperación internacional en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos, incluido el intercambio internacional de materiales y equipo nucleares para el tratamiento, utilización o producción de materiales nucleares con fines pacíficos de conformidad con las disposiciones del presente artículo y con el principio de la salvaguardia enunciado en el Preámbulo del Tratado.
4. Los Estados no poseedores de armas nucleares que sean Partes en el Tratado, individualmente o junto con otros Estados, de conformidad con el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, concertarán acuerdos con el Organismo Internacional de Energía Atómica a fin de satisfacer las exigencias del presente artículo. La

negociación de esos acuerdos comenzará dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor inicial de este Tratado. Para los Estados que depositen sus instrumentos de ratificación o de adhesión después de ese plazo de ciento ochenta días, la negociación de esos acuerdos comenzará a más tardar en la fecha de dicho depósito. Tales acuerdos deberán entrar en vigor, a más tardar, en el término de dieciocho meses a contar de la fecha de iniciación de las negociaciones.

Artículo IV

1. Nada de lo dispuesto en este Tratado se interpondrá en el sentido de afectar el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II de este Tratado.
2. Todas las partes en el Tratado se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear y tienen el derecho de participar en ese intercambio. Las Partes en el Tratado que estén en situación de hacerlo deberán asimismo cooperar para contribuir, por sí solas o junto con otros Estados u organizaciones internacionales, al mayor desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, especialmente en los territorios de los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo.

Artículo V

Cada Parte en el Tratado se compromete a adoptar las medidas apropiadas para asegurar que, de conformidad con este Tratado, bajo la observación internacional apropiada y por los procedimientos internacionales apropiados, los beneficios potenciales de toda aplicación pacífica de las explosiones nucleares sean asequibles sobre bases no discriminatorias a

los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado y que el costo para dichas Partes de los dispositivos explosivos que se empleen sea lo más bajo posible y excluya todo gasto por concepto de investigación y desarrollo. Los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado deberán estar en posición de obtener tales beneficios, en virtud de uno o más acuerdos internacionales especiales, por conducto de un organismo internacional apropiado en el que estén adecuadamente representados los Estados no poseedores de armas nucleares. Las negociaciones sobre esta cuestión deberán comenzar lo antes posible, una vez que el Tratado haya entrado en vigor. Los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado que así lo deseen podrán asimismo obtener tales beneficios en virtud de acuerdos bilaterales.

Artículo VI

Cada Parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.

Artículo VII

Ninguna disposición de este Tratado menoscabará el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios.

Artículo VIII

1. Cualquiera de las Partes en el Tratado podrá proponer enmiendas al mismo. El texto de cualquier enmienda propuesta será comunicado a los Gobiernos depositarios, que lo transmitirán a todas las Partes en el Tratado. Seguidamente, si así lo solicitan un tercio o más de las Partes en el Tratado, los Gobiernos depositarios convocarán a una conferencia,

a la que invitarán a todas las Partes en el Tratado, para considerar tal enmienda.

2. Toda enmienda a este Tratado deberá ser aprobada por una mayoría de los votos de todas las Partes en el Tratado, incluidos los votos de todos los Estados Poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado y de las demás Partes que, en la fecha en que se comuniquen la enmienda, sean miembros de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica. La enmienda entrará en vigor para cada Parte que deposite su instrumento de ratificación de la enmienda al quedar depositados tales instrumentos de ratificación de una mayoría de las Partes, incluidos los instrumentos de ratificación de todos los Estados poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado y de las demás Partes que, en la fecha en que se comuniquen la enmienda, sean miembros de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica. Ulteriormente entrará en vigor para cualquier otra Parte al quedar depositado su instrumento de ratificación de la enmienda.

3. Cinco años después de la entrada en vigor del presente Tratado se celebrará en Ginebra, Suiza, una conferencia de las Partes en el Tratado, a fin de examinar el funcionamiento de este Tratado para asegurarse que se están cumpliendo los fines del Preámbulo y las disposiciones del Tratado. En lo sucesivo, a intervalos de cinco años, una mayoría de las Partes en el Tratado podrá, mediante la presentación de una propuesta al respecto a los Gobiernos depositarios, conseguir que se convoquen otras conferencias con el mismo objeto de examinar el funcionamiento del Tratado.

Artículo IX

1. Este Tratado estará abierto a la firma de todos los Estados. El Estado que no firmare este Tratado antes de su entrada en vigor, de conformidad con el párrafo 3 de este artículo, podrá adherirse a él en cualquier momento.

2. Este Tratado estará sujeto a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión serán entregados para su depósito a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que por el presente se designan como Gobiernos depositarios.
3. Este Tratado entrará en vigor después de su ratificación por los Estados cuyos Gobiernos se designan como depositarios del Tratado y por otros cuarenta Estados signatarios del Tratado, y después del depósito de sus instrumentos de ratificación. A los efectos del presente Tratado, un Estado poseedor de armas nucleares es un Estado que ha fabricado y hecho explotar un arma nuclear u otro dispositivo nuclear explosivo antes del 1° de enero de 1967.
4. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión se depositaren después de la entrada en vigor de este Tratado, el Tratado entrará en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o adhesión.
5. Los Gobiernos depositarios informarán sin tardanza a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido a este Tratado de la fecha de cada firma, de la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o de adhesión a este Tratado, de la fecha de su entrada en vigor y de la fecha de recibo de toda solicitud de convocación a una conferencia o de cualquier otra notificación.
6. Este Tratado será registrado por los Gobiernos depositarios, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo X

1. Cada Parte tendrá derecho, en ejercicio de su soberanía nacional, a retirarse del Tratado si decide que acontecimientos extraordinarios,

relacionados con la materia que es objeto de este Tratado, han comprometido los intereses supremos de su país. De esa retirada deberá notificar a todas las demás Partes en el Tratado y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con una antelación de tres meses. Tal notificación deberá incluir una exposición de los acontecimientos extraordinarios que esa Parte considere que han comprometido sus intereses supremos.

2. Veinticinco años después de la entrada en vigor del Tratado se convocará a una conferencia para decidir si el Tratado permanecerá en vigor indefinidamente o si se prorrogará por uno o más períodos suplementarios de duración determinada. Esta decisión será adoptada por la mayoría de las Partes en el Tratado.¹⁰

Artículo XI

Este Tratado, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de los Gobiernos depositarios. Los Gobiernos depositarios remitirán copias debidamente certificadas de este Tratado a los Gobiernos de los Estados signatarios y de los Estados que se adhieran al Tratado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infraescritos, debidamente autorizados, firman este Tratado. HECHO en ... ejemplares, en ... , el día ... de ... del año¹¹

¹⁰ El 11 de mayo de 1995, en virtud del artículo X, párrafo 2, la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares decidió que el Tratado continuaría en vigor indefinidamente (ver decisión 3).

¹¹ El Tratado fue firmado en Londres, Moscú y Washington el 1º de julio de 1968.

Informe final del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

I. Mandato y organización de los trabajos

1. En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución [66/33](#), de 2 de diciembre de 2011, tomó nota de la decisión a que habían llegado las partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, tras la celebración de las consultas oportunas, de que el primer período de sesiones del Comité Preparatorio se celebrara en Viena del 30 de abril al 11 de mayo de 2012.
2. Por consiguiente, el Comité Preparatorio celebró su primer período de sesiones en Viena del 30 de abril al 11 de mayo de 2012. De conformidad con las decisiones adoptadas en el primer período de sesiones, el Comité celebró su segundo período de sesiones en Ginebra del 22 de abril al 3 de mayo de 2013 y su tercer período de sesiones en Nueva York del 28 de abril al 9 mayo de 2014. Los informes sobre los dos primeros períodos de sesiones del Comité se publicaron con las signaturas [NPT/CONF.2015/PC.I/14](#) y [NPT/CONF.2015/PC.II/12](#), respectivamente.
3. En el primer período de sesiones del Comité Preparatorio, las delegaciones habían llegado al entendimiento de que se propondría a un representante del Grupo de los Estados Occidentales para que presidiera el primer período de sesiones, un representante del Grupo de los Estados de Europa Oriental para que presidiera el segundo,

un representante del Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para que presidiera el tercero, y un representante del Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado para que presidiera la Conferencia de Examen de 2015. Además, se decidió que, cuando no estuvieran actuando como Presidentes, los Presidentes de los períodos de sesiones del Comité se desempeñaran como Vicepresidentes del Comité.

4. De conformidad con ese entendimiento, en su primer período de sesiones, el Comité Preparatorio eligió al Sr. Peter Woolcott (Australia) Presidente del período de sesiones.

5. En su segundo período de sesiones, el Comité Preparatorio eligió al Sr. Cornel Feruta (Rumania) Presidente de ese período de sesiones, y al Sr. Enrique Román Morey (Perú) Presidente del tercer período de sesiones.

6. En su tercer período de sesiones, el Comité Preparatorio autorizó a su Mesa y al Presidente designado para que se ocuparan de las cuestiones técnicas y otras cuestiones de organización y celebraran consultas con los Estados partes en el período anterior a la Conferencia de las Partes de 2015. También decidió que el Presidente de su tercer período de sesiones declarara abierta la Conferencia.

7. En su primer período de sesiones, el Comité Preparatorio aprobó el programa siguiente, que figura en el documento [NPT/CONF.2015/PC.I/3](#):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección del Presidente.
3. Aprobación del programa.
4. Debate general sobre cuestiones relacionadas con todos los aspectos de la labor del Comité Preparatorio.
5. Declaraciones de organizaciones no gubernamentales.
6. Trabajos preparatorios del examen del funcionamiento del Tratado de conformidad con su artículo VIII, párrafo 3, especialmente el examen de los principios, objetivos y medios de fomentar la plena aplicación del Tratado, así como su universalidad, incluidos asuntos sustantivos concretos relacionados con la aplicación del Tratado y las decisiones 1 y 2, así como la resolución relativa al Oriente Medio, aprobada en 1995; el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000; y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento adoptadas en la Conferencia de Examen de 2010.

7. Organización de los trabajos del Comité Preparatorio:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Fechas y lugares en que se celebrarán los futuros períodos de sesiones;
 - c) Métodos de trabajo:
 - i) Adopción de decisiones;
 - ii) Participantes;
 - iii) Idiomas de trabajo;
 - iv) Actas y documentos.
8. Informe sobre los resultados del período de sesiones al Comité Preparatorio en su próximo período de sesiones.
9. Organización de la Conferencia de Examen de 2015:
 - a) Fecha y lugar;
 - b) Proyecto de reglamento;
 - c) Elección del Presidente y otros miembros de la Mesa;
 - d) Nombramiento del Secretario General;
 - e) Programa provisional;
 - f) Financiación de la Conferencia de Examen, incluido su Comité Preparatorio;
 - g) Documentos de antecedentes;
 - h) Documento(s) final(es).
10. Aprobación del informe final y de las recomendaciones del Comité Preparatorio a la Conferencia de Examen.
11. Otros asuntos.
8. El Sr. Thomas Markram, Jefe de la Subdivisión de Armas de Destrucción en Masa de la Oficina de Asuntos de Desarme, actuó como Secretario del primer período de sesiones del Comité Preparatorio. El Sr. Valère Mantels, Oficial Superior de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Armas de Destrucción en Masa de la Oficina de Asuntos de Desarme, desempeñó las funciones de Secretario del Comité en los períodos de sesiones segundo y tercero. El Sr. Christophe Carle, de la Oficina del Director General para Cuestiones de Política del Organismo Internacional de Energía Atómica, representó al Organismo, en

los períodos de sesiones primero y segundo. El Sr. Cornel Feruta, Coordinador Principal de la Oficina de Coordinación del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica representó al Organismo en el tercer período de sesiones.

9. Delegaciones de los siguientes 148 Estados partes participaron en uno o más períodos de sesiones del Comité Preparatorio:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Sede, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

10. En su primer período de sesiones, el Comité Preparatorio decidió que haría todo lo posible por aprobar sus decisiones por consenso. En caso de que no pudiera alcanzarse el consenso, el Comité tomaría las decisiones conforme al reglamento de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que se aplicaría *mutatis mutandis*.

11. También, en su primer período de sesiones, el Comité Preparatorio decidió que:

a) Se permitiría a los representantes de los Estados que no fueran partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y así lo solicitaran asistir en calidad de observadores a las sesiones del Comité que no fueran sesiones privadas, ocupar un asiento en el Comité detrás de la placa con el nombre de sus países y recibir documentos del Comité. También tendrían derecho a presentar documentos a los participantes en la labor del Comité;

b) Se permitiría a los representantes de organismos especializados y organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales que lo solicitaran asistir en calidad de observadores a las sesiones del Comité que no fueran sesiones privadas, ocupar un asiento en el Comité detrás de la placa con el nombre de sus organizaciones y recibir documentos del Comité. También tendrían derecho a presentar, por escrito, sus opiniones y observaciones sobre cuestiones de su competencia, las cuales podrían distribuirse como documentos del Comité. Además, sobre la base del acuerdo alcanzado en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2010, que se aplicaría *mutatis mutandis*, el Comité decidió invitar a los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales a formular exposiciones verbales ante el Comité, previa decisión de este y en función de los casos. Por consiguiente, estuvieron representados en calidad de observadores en las sesiones del Comité los siguientes organismos especializados y organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales: el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, la Unión Africana, el Organismo Árabe de Energía Atómica, la Unión Europea, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Liga de los Estados Árabes, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares;

c) De conformidad con el artículo 44, el Estado de Palestina participó en los trabajos del Comité en calidad de observador;

d) Se permitiría a los representantes de las organizaciones no gubernamentales que lo solicitaran asistir a las sesiones del Comité que no fueran sesiones privadas, ocupar asientos en la sección reservada, recibir documentos del Comité y facilitar, a sus expensas, material presentado por escrito a los participantes en la labor del Comité. Además, en cada período de sesiones, el Comité asignaría una sesión a las organizaciones no gubernamentales para que sus representantes hicieran uso de la palabra ante el Comité.

Representantes de 98 organizaciones no gubernamentales asistieron a una o más sesiones del Comité.

12. También en su primer período de sesiones, el Comité Preparatorio decidió utilizar como idiomas de trabajo el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.
13. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité Preparatorio en su primer período de sesiones, en todos los períodos de sesiones se levantaron actas resumidas de la sesión de apertura, las sesiones dedicadas al debate general y la sesión de clausura del Comité. Las actas resumidas del primer período de sesiones se publicaron con las firmas [NPT/CONF.2015/PC.I/SR.1](#) a 3, 5 y 15. Las actas resumidas del segundo período de sesiones se publicaron con las firmas [NPT/CONF.2015/PC.II/SR.1](#) a 4, 6 y 17. Las actas resumidas del tercer período de sesiones ([NPT/CONF.2015/PC.III/SR.1](#) a 3, 5, 6 y 17) se publican por separado como anexo I del presente informe.
14. Asimismo, en todos los períodos de sesiones, el Comité Preparatorio reservó una sesión para las exposiciones de los representantes de las organizaciones no gubernamentales.

II. Labor sustantiva del Comité Preparatorio

15. El Comité Preparatorio dedicó 30 sesiones a la celebración de debates sustantivos en relación con el tema 6 del programa.

16. Los debates de todos los períodos de sesiones del Comité Preparatorio se estructuraron de conformidad con calendarios indicativos (primer y segundo período de sesiones) y con un programa de trabajo (tercer período de sesiones), en que se asignó el mismo tiempo al examen de tres grupos de cuestiones y tres conjuntos concretos de cuestiones.

17. El Comité Preparatorio examinó los siguientes tres grupos de cuestiones sobre la base de los temas asignados a las comisiones principales de la Conferencia de Examen de 2010 ([NPT/CONF.2010/1](#), anexo V):

a) Cumplimiento de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y la paz y la seguridad internacionales (artículos I y II y párrafos primero a tercero del preámbulo; artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del

preámbulo); garantías de seguridad (resoluciones del Consejo de Seguridad [255 \(1968\)](#) y [984 \(1995\)](#); disposiciones internacionales efectivas para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares);

b) Cumplimiento de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, las salvaguardias y las zonas libres de armas nucleares (artículo III, párrafos cuarto y quinto del preámbulo, especialmente en su relación con el artículo IV, y párrafos sexto y séptimo del preámbulo; artículos I y II y párrafos primero a tercero del preámbulo en lo relacionado con los artículos III y

IV; Artículo VII);

c) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas al derecho inalienable de todas las partes en el Tratado a llevar adelante las investigaciones, la producción y el uso de la energía nuclear para fines pacíficos, sin discriminación y con arreglo a los artículos I y II (párrafo 3 del artículo III y artículo IV, párrafos sexto y séptimo del preámbulo, especialmente en su relación con los párrafos 1), 2) y 4) del artículo III, y párrafos cuarto y quinto del preámbulo; artículo V); otras disposiciones del Tratado.

18. El Comité examinó los tres conjuntos de cuestiones específicas siguientes:

a) El desarme nuclear y las garantías de seguridad;

b) Cuestiones regionales, incluidas las relacionadas con el Oriente Medio y la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio;

c) Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y otras disposiciones del Tratado; y mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen.

19. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 b) de la sección IV, titulada “El Oriente Medio, en particular la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio de 1995”, de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento adoptadas en la Conferencia de Examen de 2010, el Sr. Jaakko Laajava (Finlandia), Facilitador nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la resolución relativa al Oriente Medio de 1995, en consulta con los Estados de la región, presentó los informes ([NPT/CONF.2015/PC.I/11](#), [NPT/CONF.2015/PC.II/10](#) y [NPT/CONF.2015/PC.III/18](#)) al Comité Preparatorio en sus tres períodos de sesiones.

20. El Comité Preparatorio tuvo ante sí varios documentos presentados por diferentes delegaciones. La lista de los documentos presentados en los períodos de sesiones del Comité figura en el anexo II del presente informe.

III. Organización de la labor de la Conferencia de Examen de 2015

21. En sus períodos de sesiones, el Comité Preparatorio examinó las siguientes cuestiones relativas a la organización y los trabajos de la Conferencia de Examen de 2015:

- a) Fecha y lugar;
- b) Proyecto de reglamento;
- c) Elección del Presidente y otros miembros de la Mesa;
- d) Nombramiento del Secretario General;
- e) Programa provisional;
- f) Financiación de la Conferencia de Examen, incluido su Comité Preparatorio;
- g) Documentos de antecedentes;
- h) Documento(s) final(es).

Fecha y lugar de celebración de la Conferencia de Examen de 2015

22. En su segundo período de sesiones, el Comité Preparatorio decidió que la Conferencia de Examen de 2015 se celebraría en Nueva York del 27 de abril al 22 de mayo de 2015.

Proyecto de reglamento

23. En su tercer período de sesiones, el Comité Preparatorio examinó el proyecto de reglamento de la Conferencia de Examen de 2015, y convino en recomendar a la Conferencia el proyecto de reglamento contenido en el anexo III del presente informe.

24. En el mismo período de sesiones, el Comité Preparatorio acordó recomendar a la Conferencia que, independientemente de lo dispuesto en el artículo 44.3 del proyecto de reglamento, se invitara a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales a hacer exposiciones orales ante la Conferencia, según la decisión que esta adoptara en cada caso.

25. También en su tercer período de sesiones, el Comité Preparatorio acordó recomendar a la Conferencia que, con arreglo al proyecto de reglamento, se permitiera a los representantes de organizaciones no gubernamentales asistir a las sesiones que no fueran privadas y recibir documentos de la Conferencia; que, de conformidad con la práctica establecida, se permitiera a las organizaciones no gubernamentales poner a disposición de los participantes en la Conferencia material impreso, cuyos gastos deberían sufragar ellas mismas; y que se les permitiera también intervenir ante la Conferencia, conforme a lo dispuesto en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000.

Elección del Presidente y otros miembros de la Mesa

26. En su tercer período de sesiones, el Comité Preparatorio convino en que, tras la comunicación del nombramiento del Presidente de la Conferencia de Examen de 2015 por el Presidente del Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado, el Presidente del tercer período de sesiones del Comité procuraría que los Estados partes apoyaran ese nombramiento.

27. En su tercer período de sesiones, el Comité Preparatorio convino en recomendar que las Comisiones Principales estuvieran presididas por los Presidentes de los períodos de sesiones consecutivos del Comité Preparatorio, o sus sucesores, de la forma siguiente: la Comisión Principal I, por un representante del Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado, a saber, el Presidente del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio; la Comisión Principal II, por un representante del Grupo de los Estados de Europa Oriental, a saber, el Presidente del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio; y la Comisión Principal III, por un representante del Grupo de los Estados de Europa Occidental, a saber, el Presidente del primer período de sesiones del Comité Preparatorio.

28. El Comité Preparatorio acordó también recomendar para el cargo de Presidente del Comité de Redacción a un representante del Grupo de los Estados de Europa Oriental, y para el cargo de Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes, a un representante del Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado.

Nombramiento del Secretario General

29. En su primer período de sesiones, el Comité Preparatorio decidió invitar al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con los miembros del Comité, propusiera a un funcionario para el cargo de Secretario General provisional de la Conferencia de Examen de 2015, candidatura que debería ser confirmada posteriormente por la propia Conferencia. En su tercer período de sesiones, se comunicó al Comité Preparatorio que el Secretario General, tras celebrar consultas con los miembros del Comité, había decidido proponer al Sr. Thomas Markram, Jefe de la Subdivisión de Armas de Destrucción en Masa de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas, como Secretario General provisional de la Conferencia. El Comité tomó nota de la propuesta.

Programa provisional

30. En su tercer período de sesiones, el Comité Preparatorio aprobó el proyecto de programa provisional de la Conferencia de Examen de 2015, contenido en el anexo IV del presente informe.

31. En ese mismo período de sesiones, el Comité Preparatorio aprobó el proyecto de decisión sobre la asignación de temas a las Comisiones Principales de la Conferencia, que figura en el anexo V del presente informe.

Financiación de la Conferencia de Examen de 2015, incluido su Comité Preparatorio

32. En su tercer período de sesiones, el Comité Preparatorio tuvo ante sí la estimación revisada de los costos de la Conferencia de Examen de 2015, incluido su Comité Preparatorio, calculados nuevamente sobre la base de los gastos reales en concepto de documentación de los períodos de sesiones primero y segundo del Comité ([NPT/CONF.2015/PC.III/1](#)).

33. Con el fin de promover una mayor transparencia y rendición de cuentas en materia de finanzas, y teniendo en cuenta la práctica de organizaciones multilaterales y de otro tipo, el Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2010, en la 12ª sesión plenaria de su segundo período de sesiones, celebrada el 6 de mayo de 2008, adoptó una decisión en la que pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que presentara un informe financiero a la Conferencia de Examen y a su Comité Preparatorio para que se distribuyera como documento oficial en cada uno de sus períodos de sesiones. De conformidad con esa decisión, en cada período de sesiones del Comité se presentó un informe financiero

(NPT/CONF.2015/PC.I/4, NPT/CONF.2015/PC.II/11 y NPT/CONF.2015/PC.III/21).

34. En su tercer período de sesiones, el Comité Preparatorio aprobó la lista de distribución de los gastos, que figura en el apéndice del proyecto de reglamento contenido en el anexo III del presente informe.

Documentos de antecedentes

35. En su tercer período de sesiones, el Comité Preparatorio decidió invitar al Secretario General a preparar documentación, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de las Partes de 1995 Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento adoptadas en la Conferencia de Examen de 2010. La decisión sobre la documentación de antecedentes figura en el anexo VI de este informe.

Documento(s) final(es)

36. En su tercer período de sesiones, el Comité Preparatorio decidió aplazar el examen de este asunto hasta la Conferencia de Examen de 2015.

IV. Participación en la Conferencia de Examen de 2015

37. En su tercer período de sesiones, el Comité Preparatorio decidió que el Presidente de su tercer período de sesiones cursara invitaciones a los observadores que, de conformidad con la decisión sobre la participación, tuvieran derecho a participar en la Conferencia de Examen de 2015, así como al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

V. Aprobación del informe final

38. El Comité Preparatorio aprobó su informe final en su última sesión, celebrada el 9 de mayo de 2014.

Anexo I

Actas resumidas

Las actas resumidas de las sesiones del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio se distribuirán por separado con las firmas [NPT/CONF.2015/PC.III/SR.1](#) a 3, 5, 6 y 17).

PROYECTO DE REGLAMENTO

I. Representación y credenciales

Delegaciones de las partes en el Tratado Artículo 1

1. Todo Estado parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (en adelante “el Tratado”) podrá hacerse representar en la Conferencia de las Partes en el Tratado (en adelante “la Conferencia”) por un jefe de delegación, así como por los demás representantes, suplentes y asesores que se juzguen necesarios.
2. El jefe de delegación podrá designar a un suplente o a un asesor para que actúe como representante.

Credenciales Artículo 2

Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados al Secretario General de la Conferencia en lo posible al menos una semana antes de la fecha fijada para la apertura de la Conferencia. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Comisión de Verificación de Poderes Artículo 3

La Conferencia instituirá una Comisión de Verificación de Poderes integrada por el Presidente y dos de los Vicepresidentes elegidos con arreglo al artículo 5, y seis miembros nombrados por la Conferencia a propuesta de su Presidente. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará inmediatamente a la Conferencia.

Participación provisional Artículo 4

Los representantes podrán participar provisionalmente en la Conferencia hasta que esta haya tomado una decisión sobre las credenciales.

II. *Presidente, Vicepresidentes y otros cargos*

Elección Artículo 5

La Conferencia elegirá un Presidente y 34 Vicepresidentes, así como un Presidente y dos Vicepresidentes para cada una de las tres comisiones principales, el Comité de Redacción y la Comisión de Verificación de Poderes. Los cargos se elegirán de modo que se asegure una distribución representativa.

Presidente interino Artículo 6

1. Cuando el Presidente se ausente durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya.
2. Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

Derecho de voto del Presidente Artículo 7

El Presidente, o el Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente, no participará en las votaciones, pero designará a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

III. *Mesa de la Conferencia*

Composición Artículo 8

1. La Mesa estará integrada por el Presidente de la Conferencia, que la presidirá, los 34 Vicepresidentes, los Presidentes de las tres comisiones principales, el Presidente del Comité de Redacción y el Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes. Todos los miembros de la Mesa pertenecerán a delegaciones diferentes y serán elegidos de modo que se asegure el carácter representativo de la Mesa.
2. Cuando el Presidente no pueda asistir a una sesión de la Mesa, podrá designar a un Vicepresidente para que presida dicha sesión y a un miembro de su delegación para que lo sustituya. Si un Vicepresidente no puede asistir, podrá designar en su lugar a un miembro de su delegación. Cuando el Presidente de una comisión principal, del Comité de Redacción o de la Comisión de Verificación de Poderes no pueda asistir, podrá nombrar a uno de los Vicepresidentes para que ocupe su lugar, quien tendrá derecho de voto a menos que pertenezca a la misma delegación que otro miembro de la Mesa.

Funciones Artículo 9

La Mesa asistirá al Presidente en la dirección general de los debates y coordinará los trabajos de la Conferencia con sujeción a las decisiones de esta.

IV. Secretaría de la Conferencia

Funciones del Secretario General de la Conferencia

Artículo 10

1. Habrá un Secretario General de la Conferencia, que actuará como tal en todas las sesiones de la Conferencia, sus comisiones y sus órganos subsidiarios, y podrá designar a un miembro de la secretaría para que lo sustituya en esas sesiones.
2. El Secretario General de la Conferencia determinará las necesidades de personal para la Conferencia.

Funciones de la secretaría Artículo 11

De conformidad con el presente reglamento, la secretaría de la Conferencia:

a) Interpretará a otros idiomas los discursos pronunciados en las sesiones;

- b) Recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de la Conferencia;
- c) Publicará y distribuirá todo informe de la Conferencia;
- d) Preparará las grabaciones sonoras y las actas resumidas de las sesiones y se encargará de su conservación;
- e) Tomará las medidas necesarias para la custodia de los documentos de la Conferencia en los archivos de las Naciones Unidas y enviará copias auténticas de esos documentos a cada uno de los gobiernos depositarios; y
- f) En general, ejecutará todas las demás tareas que la Conferencia le encomiende.

Gastos

Artículo 12¹

Los gastos de la Conferencia, incluidos los de los períodos de sesiones del Comité Preparatorio, serán sufragados por los Estados partes en el Tratado que participen en la Conferencia, con arreglo a la lista de distribución de los gastos que figura en el apéndice de este Reglamento.

V. Dirección de los debates

Quorum

Artículo 13

1. La mayoría de los Estados partes en el Tratado que participen en la Conferencia constituirá *quorum*.
2. Todo Estado parte podrá pedir una votación nominal en cualquier momento a fin de verificar si hay *quorum* en la Conferencia.

Atribuciones generales del Presidente Artículo 14

1. Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente Reglamento, el Presidente presidirá las sesiones plenarias de la Conferencia y abrirá y levantará cada una de las sesiones, dirigirá los debates, cuidará de la aplicación del presente Reglamento, concederá la palabra, verificará si hay consenso, someterá a votación las cuestiones y proclamará las decisiones adoptadas. Asimismo, decidirá sobre las cuestiones de orden. Con sujeción a este Reglamento, el Presidente tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden en ellas. El Presidente podrá sugerir a la Conferencia el cierre de la lista de

1 Queda entendido que las disposiciones financieras previstas en el artículo 12 no constituirán precedente.

oradores, la limitación del tiempo de uso de la palabra y del número de intervenciones que podrá hacer sobre un tema el representante de cada Estado, el aplazamiento o el cierre del debate y el levantamiento o la suspensión de una sesión.

2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda subordinado a la autoridad de la Conferencia.

Cuestiones de orden Artículo 15

Todo representante podrá en cualquier momento plantear una cuestión de orden, y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con arreglo al presente Reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes. En su intervención, el representante que plantee una cuestión de orden no podrá hablar sobre el fondo de la cuestión que se esté examinando.

Intervenciones Artículo 16

1. Nadie podrá tomar la palabra en la Conferencia sin autorización previa del Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,

17 y 19 a 22, el Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.

2. Los debates se limitarán al asunto que se esté discutiendo y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes a tal asunto.

3. La Conferencia podrá limitar la duración de las intervenciones y el número de intervenciones del representante de cada Estado sobre un asunto; se permitirá hablar sobre una moción para fijar tales límites solamente a dos representantes a favor y a dos en contra, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. En cualquier caso, el Presidente limitará la duración de cada intervención referente a una cuestión de procedimiento a un máximo de cinco minutos. Cuando los debates estén limitados y un orador rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.

Precedencia Artículo 17

Podrá darse precedencia al Presidente de una comisión a fin de que exponga las conclusiones de su comisión.

Cierre de la lista de oradores Artículo 18

En el curso de un debate, el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el asentimiento de la Conferencia, declarar cerrada la lista. Cuando el debate sobre un tema haya concluido por no haber más oradores, el Presidente declarará cerrado el debate. En tal caso, el cierre del debate tendrá el mismo efecto que el cierre decidido de conformidad con el artículo 22.

Derecho de respuesta Artículo 19

No obstante lo dispuesto en el artículo 18, el Presidente podrá dar al representante de cualquier Estado que participe en la Conferencia el derecho de respuesta. Las intervenciones correspondientes serán tan breves como sea posible y, como norma, se realizarán al final de la última sesión del día.

Suspensión o levantamiento de la sesión Artículo

Todo representante podrá proponer en cualquier momento la suspensión o el levantamiento de la sesión. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23, tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin discusión previa.

Aplazamiento del debate Artículo 21

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Solo se permitirá hablar sobre la moción a dos representantes que estén a favor del aplazamiento y a dos que se opongan a este, después de lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23, será sometida inmediatamente a votación.

Cierre del debate Artículo 22

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hablar. Solo se permitirá hablar sobre la moción a dos representantes que se opongan al cierre, después de lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23, será sometida inmediatamente a votación.

Orden de las mociones Artículo 23

Las mociones que a continuación se mencionan tendrán precedencia, en el orden que se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones presentadas:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo;
- d) Cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

Presentación de propuestas y enmiendas de fondo

Artículo 24

Normalmente las propuestas y enmiendas de fondo se presentarán por escrito al Secretario General de la Conferencia, quien distribuirá copias a todas las delegaciones. A menos que la Conferencia decida otra cosa, las propuestas y enmiendas de fondo no se discutirán ni serán objeto de decisión antes de haber transcurrido por lo menos 24 horas desde la distribución de las copias en todos los idiomas de la Conferencia a todas las delegaciones.

Retiro de propuestas y mociones Artículo 25

El patrocinador de una propuesta o de una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya sido objeto de decisión, a condición de que no haya sido enmendada. Una propuesta o una moción así retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

Decisiones sobre cuestiones de competencia

Artículo 26

Toda moción que requiera que la Conferencia decida sobre su competencia para pronunciarse sobre una propuesta que le haya sido presentada será dirimida antes de que se tome una decisión sobre la propuesta de que se trate.

Reconsideración de propuestas Artículo 27

Las propuestas aprobadas por consenso no podrán reconsiderarse a menos que la Conferencia decida por consenso tal reconsideración. Las propuestas que hayan sido aprobadas o rechazadas por una mayoría de dos tercios podrán ser reconsideradas si la Conferencia así lo decide por una mayoría de dos tercios. Solo se permitirá hablar sobre la moción de reconsideración a dos oradores que se opongan a esta, tras lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

VI. *Votaciones y elecciones*

Adopción de decisiones Artículo 28

1. Como la tarea de la Conferencia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado, consiste en examinar el funcionamiento del Tratado para asegurarse de que se cumplan los fines del preámbulo y las disposiciones del Tratado y en consecuencia reforzar su eficacia, deberá hacerse todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre las cuestiones de fondo. No se procederá a votación sobre estas cuestiones hasta que se hayan agotado todos los esfuerzos por lograr el consenso.
2. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento y en las elecciones se adoptarán por mayoría de los representantes presentes y votantes.
3. Si, no obstante haber puesto los delegados el máximo empeño por lograr un consenso, fuera preciso someter a votación una cuestión de fondo, el Presidente aplazará la votación por 48 horas y durante ese plazo hará todo lo posible, con asistencia de la Mesa, por facilitar la consecución de un acuerdo general e informará a la Conferencia antes de que termine el plazo.
4. Si transcurrido el plazo la Conferencia no hubiera llegado a un acuerdo, se procederá a votación y las decisiones se adoptarán por una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, a condición de que en esa mayoría esté comprendida, por lo menos, la mayoría de los Estados participantes en la Conferencia.
5. Si hubiera que decidir si una cuestión es de procedimiento o de fondo, el Presidente de la Conferencia resolverá la cuestión. Toda apelación de esta decisión será sometida inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que la apelación sea aprobada por mayoría de los representantes presentes y votantes.
6. Cuando se proceda a votación, se aplicarán los artículos del reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativos a las votaciones, salvo disposición en contrario del presente Reglamento.

Derechos de voto Artículo 29

Cada Estado parte en el Tratado tendrá un voto.

Significado de la expresión “representantes presentes y votantes” Artículo 30

A los efectos del presente Reglamento, por “representantes presentes y votantes” se entenderá los representantes que emitan votos a favor o

en contra. Los representantes que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

Elecciones Artículo 31

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que la Conferencia decida otra cosa en el caso de una elección en que el número de candidatos no sea mayor que el de los puestos electivos por llenar.

Artículo 32

1. Si, cuando deba llenarse solo un puesto electivo, ningún candidato obtiene en la primera votación la mayoría requerida, se procederá a una segunda votación, limitada a los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Si en la segunda votación los votos se dividen por igual, el Presidente resolverá el empate por sorteo.
2. En el caso de que, en la primera votación, haya habido un empate entre los candidatos que ocuparon la segunda posición, se procederá a una votación especial entre dichos candidatos a fin de reducir su número a dos; del mismo modo, cuando sean tres o más los candidatos empatados con el mayor número de votos, se procederá a una votación especial. Si vuelve a producirse un empate en la votación especial, el Presidente eliminará a un candidato por sorteo y luego se procederá a una votación de conformidad con el párrafo 1.

Artículo 33

1. Cuando hayan de llenarse al mismo tiempo y en las mismas condiciones dos o más puestos electivos, se declarará elegidos, en un número no mayor al de esos puestos, a los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría necesaria y el mayor número de votos.
2. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es inferior al número de puestos por llenar, se procederá a nuevas votaciones para llenar los puestos restantes, salvo que sólo quede por llenar un puesto, caso ese en el que se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 32. La votación se limitará a los candidatos que, no habiendo resultado

elegidos, hubieran obtenido el mayor número de votos en la votación anterior, pero el número de esos candidatos no excederá del doble del número de puestos que queden por llenar. Sin embargo, en el caso de que un mayor número de candidatos estén empatados, se procederá a una votación especial a fin de reducir ese número a la cantidad necesaria; si vuelve a producirse empate entre un número de candidatos mayor que el necesario, el Presidente reducirá ese número a la cantidad necesaria por sorteo.

3. Si en la votación limitada (excluida cualquier votación especial efectuada en las condiciones especificadas en la última oración del párrafo 2) no se llega a ningún resultado decisivo, el Presidente decidirá por sorteo entre los candidatos.

VII. Comisiones

Comisiones principales y órganos subsidiarios

Artículo 34

La Conferencia creará tres comisiones principales para el ejercicio de sus funciones. Cada una de estas comisiones podrá establecer órganos subsidiarios que se dediquen a examinar cuestiones específicas relacionadas con el Tratado. Por regla general, todos y cada uno de los Estados partes en el Tratado participantes en la Conferencia podrán estar representados en los órganos subsidiarios, a menos que se decida lo contrario por consenso.

Representación en las comisiones principales

Artículo 35

Cada Estado parte en el Tratado que participe en la Conferencia podrá estar representado por un representante en cada comisión principal. Para estas comisiones, cada Estado podrá designar los representantes suplentes y asesores que considere necesarios.

Comité de Redacción Artículo 36

1. La Conferencia establecerá un Comité de Redacción integrado por representantes de los mismos Estados que estén representados en la

Mesa. Dicho Comité coordinará la redacción de todos los textos que le sean presentados por la Conferencia o por una de las comisiones principales y los preparará para la publicación, sin introducir en ellos modificaciones de fondo, e informará a la Conferencia o a la comisión principal de que se trate. Deberá también, sin volver a abrir un debate de fondo sobre ninguna cuestión, formular proyectos y dar su opinión sobre cuestiones de redacción en respuesta a las peticiones que le hagan la Conferencia o una de las comisiones principales.

2. Los representantes de otras delegaciones podrán asistir también a las reuniones del Comité de Redacción y podrán participar en sus deliberaciones cuando se examinen cuestiones que les interesen especialmente.

Miembros de la Mesa y procedimientos Artículo 37

Los artículos relativos a los miembros de la Mesa, la secretaría de la Conferencia, la dirección de los debates y las votaciones de la Conferencia (que figuran en los títulos II (artículos 5 a 7), IV (artículos 10 y 11), V (artículos 13 a 27) y VI (artículos 28 a 33)) serán aplicables, *mutatis mutandis*, a los trabajos de las comisiones y de los órganos subsidiarios, con las excepciones siguientes:

- a) Salvo que se decida otra cosa, todo órgano subsidiario elegirá una Mesa integrada por un Presidente y los demás miembros que se consideren necesarios;
- b) Los Presidentes de la Mesa de la Conferencia, del Comité de Redacción y de la Comisión de Verificación de Poderes, así como los Presidentes de los órganos subsidiarios, podrán votar en calidad de representantes de sus Estados;
- c) La mayoría de los representantes en la Mesa de la Conferencia, el Comité de Redacción, la Comisión de Verificación de Poderes o cualquier órgano subsidiario constituirá quórum; el Presidente de una comisión principal podrá declarar abierta una sesión y permitir que se celebre el debate cuando al menos la cuarta parte de los representantes de los Estados que participan en la Conferencia se hallen presentes.

VIII. Idiomas y actas

Idiomas de la Conferencia Artículo 38

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales de la Conferencia.

Interpretación Artículo 39

1. Los discursos pronunciados en uno de los idiomas de la Conferencia se interpretarán a los demás idiomas.
2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los de la Conferencia, siempre que se encargue de proporcionar la interpretación en uno de los idiomas de la Conferencia. La interpretación hecha por los intérpretes de la secretaría en los demás idiomas de la Conferencia podrá basarse en la interpretación hecha al primero de esos idiomas.

Idiomas en que se redactarán los documentos oficiales

Artículo 40

Los documentos oficiales se distribuirán en los idiomas de la Conferencia.

Grabaciones sonoras de las sesiones Artículo 41

De conformidad con la práctica de las Naciones Unidas, se harán y se conservarán grabaciones sonoras de las sesiones de la Conferencia y de todas las comisiones. A menos que la comisión principal pertinente decida otra cosa, no se harán grabaciones sonoras de las sesiones de los órganos subsidiarios de las comisiones principales.

Actas resumidas Artículo 42

1. La secretaría preparará en los idiomas de la Conferencia actas resumidas de las sesiones plenarias de la Conferencia y de las sesiones de las comisiones principales. Las actas se distribuirán cuanto antes en forma provisional a todos los participantes en la Conferencia. Los participantes en el debate podrán presentar a la secretaría, dentro de los tres días laborables siguientes a la recepción del acta resumida provisional, correcciones a los resúmenes de sus propias intervenciones; en circunstancias especiales, el Presidente podrá, en consulta con el Secretario General de la Conferencia,

prorrogar el plazo para la presentación de correcciones. Toda discrepancia motivada por esas correcciones será resuelta por el Presidente del órgano a que se refiera el acta, después de consultar, en caso necesario, las grabaciones sonoras de los debates. Normalmente no se publicarán correcciones por separado de las actas provisionales.

2. Las actas resumidas, una vez incorporadas las correcciones del caso, serán distribuidas sin demora a los participantes en la Conferencia.

IX. Sesiones públicas y sesiones privadas

Artículo 43

1. Las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de las comisiones principales serán públicas a menos que el órgano interesado decida otra cosa. 2. Las sesiones de los demás órganos de la Conferencia serán privadas.

X. Participación y asistencia

Artículo 44 1. Observadores

a) Cualquier otro Estado que, de conformidad con el artículo IX del Tratado, tenga derecho a ser parte en él, pero aún no se haya adherido al Tratado o no lo haya ratificado, podrá solicitar del Secretario General de la Conferencia que se le reconozca la condición de observador, la cual se le concederá por decisión de la Conferencia². Dicho Estado tendrá derecho a designar funcionarios que asistan a las sesiones plenarias y a las de las comisiones principales que no sean privadas, así como a recibir los documentos de la Conferencia. Todo Estado observador tendrá también derecho a presentar documentos a los participantes en la Conferencia.

2 Queda entendido que toda decisión de esa índole se tomará de conformidad con la práctica de la Asamblea General.

b) Cualquier organización de liberación nacional a la que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya reconocido³ el derecho a participar como observadora en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General, de todas las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de la Asamblea General y de todas las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de otros órganos de las Naciones Unidas podrá solicitar al Secretario General de la Conferencia que se le reconozca la condición de observadora, la cual se le concederá por decisión de la Conferencia. Tal organización de liberación tendrá derecho a designar funcionarios que asistan a las sesiones plenarias y de las comisiones principales que no sean privadas y a recibir los documentos de la Conferencia. Toda organización reconocida como observadora tendrá también derecho a presentar documentos a los participantes en la Conferencia.

2. *Las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica*

El Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, o sus representantes, tendrán derecho a asistir a las sesiones plenarias y a las sesiones de las comisiones principales y a recibir los documentos de la Conferencia. También tendrán derecho a presentar comunicaciones, verbalmente o por escrito.

3. Organismos especializados y organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales

El Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, el Foro del Pacífico Meridional, otras organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y cualquier organismo especializado de las Naciones Unidas podrán solicitar del Secretario General de la Conferencia que se les reconozca la condición de organismo observador, que se les concederá por decisión de la Conferencia. Todo organismo observador tendrá derecho a designar funcionarios que asistan a las sesiones plenarias y de las comisiones principales que no sean privadas y a recibir los documentos de la Conferencia. La Conferencia también podrá invitarlos a presentar por escrito sus

opiniones y observaciones sobre cuestiones de su competencia, y esas comunicaciones podrán distribuirse como documentos de la Conferencia.

4. Organizaciones no gubernamentales

Los representantes de organizaciones no gubernamentales que asistan a las sesiones plenarias o a las sesiones de las comisiones principales tendrán derecho a recibir los documentos de la Conferencia, si así lo solicitan.

3 Conforme a las resoluciones de la Asamblea General 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3280 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, y 31/152, de 20 de diciembre de 1976.

Apéndice (del artículo 12)

Lista de la distribución de los gastos

1. La lista adjunta contiene la distribución de los gastos entre los Estados partes.
2. Las cuotas marcadas en la lista con un asterisco permanecerán tal como se indica en la lista. Los gastos restantes se dividirán entre los demás Estados partes de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, prorrateada para tener en cuenta las diferencias entre la composición de las Naciones Unidas y el número de Estados partes. En lo que respecta a los Estados partes que no son miembros de las Naciones Unidas, su cuota se determinará sobre la base de la escala análogamente prorrateada que se utiliza para determinar su cuota.

Estados partes

*Cuota
(porcentaje del total
de gastos estimados)*

Afganistán	0,004
Albania	0,008
Alemania	5,494
Andorra	0,006
Angola	0,008
Antigua y Barbuda	0,002
Arabia Saudita	0,665
Argelia	0,105
Argentina	0,332
Armenia	0,005
Australia	1,596
Austria	0,614
Azerbaiyán	0,031
Bahamas	0,013
Bahrein	0,030
Bangladesh	0,008
Barbados	0,006
Belarús	0,043
Bélgica	0,768
Belice	0,001
Benin	0,002
Bhután	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,007
Bosnia y Herzegovina	0,013
Botswana	0,013
Brasil	2,257
Brunei Darussalam	0,020
Bulgaria	0,036
Burkina Faso	0,002
Burundi	0,001
Cabo Verde	0,001
Camboya	0,003
Camerún	0,009

Cuota
(porcentaje del total
de gastos estimados)

Estados partes

Canadá	2,296
Chad	0,002
Chile	0,257
China ^a	0,910
Chipre	0,036
Colombia	0,199
Comoras	0,001
Congo	0,004

Costa Rica	0,029
Côte d'Ivoire	0,008
Croacia	0,097
Cuba	0,053
Dinamarca	0,519
Djibouti	0,001
Dominica	0,001
Ecuador	0,034
Egipto	0,103
El Salvador	0,012
Emiratos Árabes Unidos	0,458
Eritrea	0,001
Eslovaquia	0,132
Eslovenia	0,077
España	2,287
Estados Unidos de América ^a	32,82
Estonia	0,031
Etiopía	0,008
ex República Yugoslava de Macedonia	0,006
Federación de Rusia ^a	8,000
Fiji	0,002
Filipinas	0,118
Finlandia	0,399
Francia ^a	7,140
Gabón	0,015
Gambia	0,001
Georgia	0,005
Ghana	0,011
Granada	0,001
Grecia	0,491
Guatemala	0,021
Guinea	0,001
Guinea-Bissau	0,001
Guinea Ecuatorial	0,008
Guyana	0,001
Haití	0,002
Honduras	0,006
Hungría	0,205
Indonesia	0,266
Irán (República Islámica del)	0,274
Iraq	0,052
Irlanda	0,322
Islandia	0,021
Islas Marshall	0,001
Islas Salomón	0,001
Italia	3,422

<i>Estados partes</i>	<i>Cuota (porcentaje del total de gastos estimados)</i>
Jamaica	0,008
Japón	8,334
Jordania	0,017
Kazajstán	0,093
Kenya	0,010
Kirguistán	0,002
Kiribati	0,001
Kuwait	0,210
Lesotho	0,001
Letonia	0,036
Líbano	0,032
Liberia	0,001
Libia	0,109
Liechtenstein	0,007
Lituania	0,056
Luxemburgo	0,062
Madagascar	0,002
Malasia	0,216
Malawi	0,002
Maldivas	0,001
Malí	0,003
Malta	0,012
Marruecos	0,048
Mauricio	0,010
Mauritania	0,002
México	1,417
Micronesia (Estados Federados de)	0,001
Mónaco	0,009
Mongolia	0,002
Montenegro	0,004
Mozambique	0,002
Myanmar	0,008
Namibia	0,008
Nauru	0,001
Nepal	0,005
Nicaragua	0,002
Níger	0,002
Nigeria	0,069
Noruega	0,655
Nueva Zelandia	0,195
Omán	0,078
Países Bajos	1,272
Palau	0,001

Panamá	0,020
Papua Nueva Guinea	0,003
Paraguay	0,008
Perú	0,090
Polonia	0,709
Portugal	0,365
Qatar	0,161
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^a	6,130
República Árabe Siria	0,028
República Centroafricana	0,001
República Checa	0,297

Cuota

*(porcentaje
del total de
gastos
estimados)*

Estados partes

República de Corea	1,534
República de Moldova	0,002
República Democrática del Congo	0,002
República Democrática Popular Lao	0,002
República Dominicana	0,035
República Popular Democrática de Corea ^b	0,005
República Unida de Tanzania	0,007
Rumania	0,174
Rwanda	0,002
Saint Kitts y Nevis	0,001
Samoa	0,001
San Marino	0,002
San Vicente y las Granadinas	0,001
Santa Lucía	0,001
Santa Sede	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001
Senegal	0,005
Serbia	0,031
Seychelles	0,001
Sierra Leona	0,001
Singapur	0,295
Somalia	0,001
Sri Lanka	0,019
Sudáfrica	0,286
Sudán	0,008
Suecia	0,739
Suiza	0,805
Suriname	0,003
Swazilandia	0,002
Tailandia	0,184
Tayikistán	0,002

Timor-Leste	0,002
Togo	0,001
Tonga	0,001
Trinidad y Tabago	0,034
Túnez	0,028
Turkmenistán	0,015
Turquía	1,022
Tuvalu	0,001
Ucrania	0,076
Uganda	0,005
Uruguay	0,040
Uzbekistán	0,012
Vanuatu	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,482
Viet Nam	0,032
Yemen	0,008
Zambia	0,005
Zimbabwe	0,002

a De conformidad con el artículo 12 del reglamento, estas cuotas no se han modificado.

b La condición de Estado Parte de la República Popular Democrática de Corea no está decidida.

Anexo IV

Programa provisional

1. Apertura de la Conferencia por el Presidente del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio.
2. Elección del Presidente de la Conferencia.
3. Declaración del Presidente de la Conferencia.
4. Discurso del Secretario General de las Naciones Unidas.
5. Discurso del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.
6. Presentación del informe final del Comité Preparatorio.
7. Aprobación del reglamento.
8. Elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las comisiones principales, el Comité de Redacción y la Comisión de Verificación de Poderes.
9. Elección de los Vicepresidentes.
10. Poderes de los representantes ante la Conferencia:

- a) Designación de la Comisión de Verificación de Poderes;
- b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
- 11. Confirmación del nombramiento del Secretario General.
- 12. Aprobación del programa.
- 13. Programa de trabajo.
- 14. Aprobación de las disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia.
- 15. Debate general.
- 16. Examen del funcionamiento del Tratado, según lo dispuesto en el párrafo 3 de su artículo VIII, tomando en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010:
 - a) Cumplimiento de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, el desarme, y la paz y la seguridad internacionales:
 - i) Artículos I y II y párrafos primero a tercero del preámbulo;
 - ii) Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo;
 - iii) Artículo VII, con referencia específica a las principales cuestiones que figuran en los apartados a) y b);
 - b) Garantías de seguridad:
 - i) Resoluciones del Consejo de Seguridad 255 (1968) y 984 (1995);
 - ii) Disposiciones internacionales efectivas para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;
 - c) Cumplimiento de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, las salvaguardias y las zonas libres de armas nucleares:
 - i) Artículo III y párrafos cuarto y quinto del preámbulo, especialmente en lo relacionado con el artículo IV, y párrafos sexto y séptimo del preámbulo;
 - ii) Artículos I y II y párrafos primero y tercero del preámbulo, en lo relacionado con los artículos III y IV;
 - iii) Artículo VII;

- d) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas al derecho inalienable de todas las partes en el Tratado a llevar adelante las investigaciones, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y con arreglo a los artículos I y II:
 - i) Párrafo 3 del artículo III, artículo IV, párrafos sexto y séptimo del preámbulo, especialmente en su relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III, y párrafos cuarto y quinto del preámbulo;
 - ii) Artículo V;
 - e) Otras disposiciones del Tratado.
17. Papel del Tratado en la promoción de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y las medidas encaminadas a consolidar el cumplimiento del Tratado y lograr su universalidad.
 18. Informes de las comisiones principales.
 19. Examen y aprobación del Documento Final o de los Documentos Finales.
 20. Otros asuntos.

Anexo V Asignación de temas a las comisiones principales

de la Conferencia de Examen

El Comité Preparatorio decide asignar los siguientes temas a las comisiones principales de la Conferencia de Examen de 2015.

1. *Comisión Principal I*

Tema 16. Examen del funcionamiento del Tratado, según lo dispuesto en el párrafo 3 de su artículo VIII, tomando en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010:

- a) Cumplimiento de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, el desarme, y la paz y la seguridad internacionales:
 - i) Artículos I y II y párrafos primero a tercero del preámbulo; ii) Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo; iii) Artículo VII, con referencia específica a las principales cuestiones consideradas por la Comisión;
- b) Garantías de seguridad:
 - i) Resoluciones del Consejo de Seguridad 255 (1968) y 984 (1995) ;
 - ii) Disposiciones internacionales efectivas para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

Tema 17. Papel del Tratado en la promoción de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y las medidas encaminadas a consolidar el cumplimiento del Tratado y lograr su universalidad.

2. Comisión Principal II

Tema 16. Examen del funcionamiento del Tratado, según lo dispuesto en el párrafo 3 de su artículo VIII, tomando en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010:

- c) Cumplimiento de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, las salvaguardias y las zonas libres de armas nucleares:
 - i) Artículo III y párrafos cuarto y quinto del preámbulo, especialmente en lo relacionado con el artículo IV, y párrafos sexto y séptimo del preámbulo;
 - ii) Artículos I y II y párrafos primero y tercero del preámbulo, en lo relacionado con los artículos III y IV;
 - iii) Artículo VII;

Tema 17. Papel del Tratado en la promoción de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y medidas encaminadas a consolidar el cumplimiento del Tratado y lograr su universalidad.

3. Comisión Principal III

Tema 16. Examen del funcionamiento del Tratado, según lo dispuesto en el párrafo 3 de su artículo VIII, tomando en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010:

- d) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas al derecho inalienable de todas las partes en el Tratado a llevar adelante las investigaciones, la producción y el uso de la energía nuclear para fines pacíficos, sin discriminación y con arreglo a los artículos I y II:
 - i) Párrafo 3 del artículo III, artículo IV, párrafos sexto y séptimo del preámbulo, especialmente en su relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III, y párrafos cuarto y quinto del preámbulo;
 - ii) Artículo V;
- e) Otras disposiciones del Tratado.

Tema 17. Papel del Tratado en la promoción de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y medidas encaminadas a consolidar el cumplimiento del Tratado y lograr su universalidad.

Anexo VI

Documentos de antecedentes

1. El Comité Preparatorio decide invitar al Secretario General a preparar documentación, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010.

2. En los documentos propuestos debería seguirse el enfoque general que se expone a continuación (semejante al enfoque adoptado en la preparación de los documentos de antecedentes para la Conferencia

de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Conferencia de Examen de 2000 y la Conferencia de Examen de 2010): todos los documentos deben presentar descripciones equilibradas, objetivas e imparciales de los acontecimientos pertinentes, además de ser lo más breves y fáciles de leer que sea posible. En los documentos no deben emitirse juicios de valor. En lugar de consistir en una compilación de declaraciones, los documentos deberían reflejar los acuerdos alcanzados, las medidas unilaterales y multilaterales efectivamente adoptadas, los entendimientos aprobados, las propuestas oficiales formuladas para la concertación de acuerdos y los acontecimientos políticos importantes directamente relacionados con cualquiera de los elementos que anteceden. Los documentos deberían centrarse en el período que comienza con la Conferencia de Examen de 2010, y en la aplicación de las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010.

3. El Comité Preparatorio pide que se proporcione la siguiente documentación a la Conferencia de Examen de 2015:

- a) Documentación preparada por la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, con miras a realizar los objetivos de la resolución, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010;
- b) Documentación preparada por el Organismo Internacional de Energía Atómica sobre sus actividades pertinentes a la aplicación del Tratado;
- c) Un memorando de la secretaría del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe sobre sus actividades;
- d) Un memorando de la secretaría del Foro de las Islas del Pacífico sobre sus actividades relacionadas con el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur;
- e) Un memorando de la Comisión Africana de Energía Nuclear sobre sus actividades relacionadas con el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en

África;

- f) Un memorando del depositario del Tratado sobre la Zona Libre de Armas

Nucleares de Asia Sudoriental sobre sus actividades relacionadas con el Tratado;

- g) Un memorando del depositario del Tratado sobre la Zona Libre de Armas

Nucleares en Asia Central sobre sus actividades relacionadas con el Tratado;

- h) Un memorando de Mongolia sobre la consolidación de su seguridad internacional y de su condición de Estado libre de armas nucleares.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>



@CGBSenado

Madrid 62, 2do. Piso, Col. Tabacalera
Del. Cuauhtémoc. C.P. 06030
México, D.F.
+52 (55) 5130-1503